

Observaciones a la propuesta de Decreto Ejecutivo: OFICIALIZACIÓN DE LA NORMA PARA LA HABILITACIÓN DE CENTROS DE EDUCACION Y NUTRICION Y CENTROS INFANTILES DE ATENCION INTEGRAL (CEN-CINAI)

Introducción.

El presente informe técnico tiene como propósito brindar recomendaciones de mejora a la propuesta de Decreto Ejecutivo: OFICIALIZACIÓN DE LA NORMA PARA LA HABILITACIÓN DE CENTROS DE EDUCACION Y NUTRICION Y CENTROS INFANTILES DE ATENCION INTEGRAL (CEN-CINAI), actualmente en consulta pública MS-AJ-CB-1021-2025.

La propuesta busca oficializar la norma que establece los estándares que deben cumplir los Centros de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI), para obtener y mantener la habilitación por parte del Ministerio de Salud. Según la Ley N.º 5395 "Ley General de Salud" se establece que todo servicio de salud debe contar con autorización del Ministerio de Salud antes de iniciar operaciones, para lo cual dicho ente debe definir normas generales y específicas que los regulen.

Actualmente, los Centros de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI) carecen de una normativa técnica específica que oriente a los funcionarios del Ministerio en la valoración de los requisitos mínimos necesarios para su habilitación. Aunque el Decreto Ejecutivo N° 43432-S del 9 de marzo de 2022 regula las condiciones generales para la obtención de permisos sanitarios, este no contempla lineamientos particulares para los distintos tipos de servicios. Por tanto, esta propuesta de decreto ejecutivo, surge de la necesidad de desarrollar una normativa complementaria que defina los estándares técnicos específicos aplicables a los CEN-CINAI, a fin de garantizar una evaluación adecuada y conforme al mandato legal vigente.

Fundamento Legal para la elaboración del informe

El presente informe está en conformidad con la siguiente fundamentación legal:

1. El fin constitutivo del Colegio Profesional está dado por su Ley 4770 y sus reformas, Artículo 2, en dónde se establece que los fines del Colypro son:
“b) Elevar y defender el prestigio de los miembros del Colegio y velar por el fiel cumplimiento de la ética profesional, por parte de todos y cada uno de los colegiados.
c) Estimular y mantener el espíritu de unión y solidaridad entre los afiliados y defender los derechos profesionales y económicos de estos. e) Contribuir al progreso de la educación y la cultura, mediante actividades propias o en cooperación con las universidades públicas y privadas, otras entidades e instituciones afines.” (lo resaltado no corresponde al original)
2. Así mismo, según el Artículo 8 de la citada ley, se establece que son derechos de las personas colegiadas, inciso b): “...Requerir la intervención del Colegio en defensa del ejercicio profesional...”
3. Considerando además que son deberes del Fiscal, Artículo 34, incisos: a) Velar por el fiel cumplimiento de esta ley, el Código Deontológico y los reglamentos del Colegio, por parte de todos los órganos e instancias de la Corporación y de sus colegiados en general, así como de las resoluciones de las asambleas generales y los acuerdos de la Junta Directiva.
4. En referencia al Voto 5483–95 de la SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas treinta y tres minutos del seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en el cual se cita los fines de los Colegios Profesionales entre los cuales se encuentra: (...) la facultad consultiva en todas sus modalidades, ejercitando la condición de perito natural en la materia de su conocimiento.
5. Según Manual descriptivo de puestos, son funciones del Investigador Laboral: e. Recopilar, analizar y sistematizar la información obtenida de proyectos de ley, propuestas educativas, resoluciones, circulares u otras disposiciones, que pudieran interferir en el ejercicio laboral y profesional de las personas h. Elaborar propuestas de solución o intervención para los problemas detectados y presentarlos a su superior inmediato.

Resumen de Reforma al Reglamento

Estado del proceso de reforma normativa

La Oficina de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud mediante el aviso MS-AJ-CB-1021-2025, somete a consulta pública la propuesta del citado Decreto Ejecutivo, otorgando un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública.

Alcances del informe.

El presente informe técnico, presenta los resultados del análisis de la Sección III Especificaciones, punto 1. Recursos Humanos.

El presente documento ha delimitado sus objetivos a los aspectos claves relacionados con el ejercicio ético, legal y competente de la profesión y por tanto no es exhaustivo en ubicar el conjunto de reformas propuestas en materia de infraestructura, alimentación y nutrición y administración del centro.

Necesidad regulatoria que busca solventar la propuesta de decreto ejecutivo.

La Ley No. 5395 "Ley General de Salud", establece que los servicios de salud deben obtener autorización del Ministerio de Salud previo al inicio de su operación y para esto el Ministerio debe definir las normas generales y específicas que regulen las condiciones sobre las cuales se otorgará este permiso.

Actualmente los Centros de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI) no tienen una normativa específica que defina los estándares técnicos que deben ser valorados de forma particular por los funcionarios del Ministerio de Salud para determinar si estos servicios cumplen con los recursos esenciales para poder operar.

La norma de referencia que se utiliza es el Decreto Ejecutivo No 43432-S del 9 de marzo del 2022 "Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorización para eventos temporales de concentración masiva de personas, otorgados por el Ministerio de Salud", el cual establece las condiciones generales para poder realizar el trámite de solicitud de la habilitación de los CEN - CINAI, existe la necesidad de complementar este reglamento con normas específicas para cada tipo de servicio de salud, por lo que se necesita complementar dicho reglamento general con una norma específica que establezca los estándares técnicos particulares para cada tipo de servicio de salud.

Objetivo general de la propuesta de decreto ejecutivo

Especificar los estándares que deben cumplir todos los Centros de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI), para poder obtener la habilitación por parte del Ministerio de Salud.

Para ello se establecen los criterios en:

1. Recursos humanos
2. Estructura Física
3. Alimentación y Nutrición
4. Administración y documentación

Para el presente informe solo se realizan observaciones en materia de recursos humanos.

Cambios regulatorios introducidos

A continuación se transcribe la sección relacionada al ámbito de los recursos humanos:

1. Recursos Humanos.

1.1 El centro debe contar con una persona responsable técnica. Para efectos CEN CINAI, se acepta que esta responsabilidad recaiga en la jefatura de la oficina local de CEN CINAI.

1.2 La persona responsable técnica debe contar como mínimo con el grado académico de licenciatura universitaria en cualquiera de las siguientes áreas: Educación Preescolar, Educación en Primer Ciclo, Educación Especial, Psicología o Nutrición.

1.3 En caso de que la persona responsable técnica deba ser sustituida por ausencia, deberá garantizarse que la persona que quedará a cargo cuente con los mismos atestados que la persona titular (educación preescolar, educación general básico, educación especial, psicología o nutrición).

1.4 El personal de atención directa “Asistente de Salud Servicio Civil 2”, debe contar con los siguientes requisitos:

1.4.1. Segundo año aprobado en una carrera universitaria o para universitaria atinente con la especialidad del puesto y dos años de experiencia en labores relacionadas con la clase de puesto, cargo o especialidad del puesto; o Bachiller en Educación Media o título equivalente y título de Técnico o Técnico

Medio en un área atinente con la especialidad del puesto y dos años de experiencia en labores relacionadas con la clase de puesto, cargo o especialidad del puesto.

1.4.2 Atinencias académicas:

1.4.2.1 Ciencias de la Educación, con énfasis en Educación Preescolar.

1.4.2.2 Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa.

1.4.2.3 Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Trastornos del Lenguaje oral y escrito.

1.4.2.4 Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial.

1.4.2.5 Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Preescolar Bilingüe.

1.4.2.6 Educación Especial.

1.4.2.7 Educación Preescolar Pedagogía con énfasis en Educación Preescolar.

1.5 Los trabajadores auxiliares deben cumplir con los siguientes requisitos:

1.5.1 Contar con alguno de los siguientes certificados de conclusión de estudios: Certificado de Conclusión de Estudios de Segundo ciclo de Enseñanza General Básica (Sexto Grado), Certificado de Conclusión de Estudios Tercer y Cuarto Ciclo de Educación Especial (prevocacional), Certificado de conclusión de estudios Tercer y Ciclo Diversificado Vocacional o Certificado de conclusión de estudios de III Ciclo y IV Ciclo (diversificada) de educación especial o de similar nomenclatura.

1.5.2 Contar con carné de manipulación de alimentos vigente.

1.6 Los centros deben cumplir con la cantidad de profesionales por grupo etario, acatando el criterio técnico institucional de los especialistas en primera infancia.

1.7 Con relación a los Asistentes de Salud de Servicio Civil 2 y a los trabajadores auxiliares, se requieren:

1.7.1 Un Asistente de Salud de Servicio Civil 2 con especialidad en atención de infantes, de atención directa por cada 5 usuarios menores de 2 años.

Después de los primeros 5 usuarios, un trabajador auxiliar por cada 5 usuarios adicionales menores de 2 años.

1.7.2 Un Asistente de Salud de Servicio Civil 2 de atención directa y un trabajador auxiliar por cada 20 usuarios de 2 años a 6 años.

1.7.3 Un Asistente de Salud de Servicio Civil 2 de atención directa por cada 25 usuarios de 7 a 12 años.

1.8 Todas las personas funcionarias que laboren en el centro nombradas como profesionales deben estar inscritas, activas y al día en el colegio profesional respectivo.

1.9 En caso de ofrecer servicio de alimentación, se debe contar con una persona Trabajadora Auxiliar por cada 50 usuarios. La misma debe tener aprobado mínimo sexto grado, y contar con el carné de manipulación de alimentos vigente.

1.10 El centro debe contar con personal encargado de la limpieza diaria y durante toda la jornada.

1.11 Los atestados del personal que labora en los establecimientos de Centros de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Nutrición y Atención Integral, estará resguardada en la oficina de recursos humanos de la Dirección Regional de CEN CINAI correspondiente. Los atestados deben incluir la siguiente información.

1.11.1 Documento de identidad.

1.11.2 Ficha de identificación.

1.11.3 Requisitos del puesto.

1.11.4 Cargo y funciones.

1.11.5 Hoja de delincuencia.

1.11.6 Jornada laboral contratada.

1.12 Las personas voluntarias no pueden sustituir al personal contratado en el centro, y no deben brindar atención a los niños (as).

Resumen de Hallazgos

Se presentan los principales hallazgos, y sus recomendaciones:

Hallazgo 1. La propuesta de decreto ejecutivo formaliza la brecha existente entre las funciones reales y el perfil ocupacional vigente del puesto “Asistente de Salud Servicio Civil 2” (ASSC2).

Las funciones de las ASSC2 han transitado, en la práctica, de un perfil auxiliar y relacionado con tareas de cuidado, a uno altamente especializado en el ámbito de la atención a la primera infancia que incluye aspectos del campo educativo, con responsabilidades como planeamiento pedagógico, estimulación temprana, desarrollo de proyectos curriculares, evaluaciones del desarrollo infantil, y orientación familiar, entre otras.

Justificación técnica:

1. Transformación del modelo institucional.

El enfoque tradicional de carácter asistencial ha sido sustituido por un modelo intersectorial e integral, sustentado en enfoques de derechos humanos, desarrollo infantil, promoción de la salud y educación para la vida. Este cambio implica un fortalecimiento de los fines institucionales del CEN-CINAI, alineándolos con estándares nacionales e internacionales de calidad para la atención a la primera infancia.

En este marco, se han desarrollado nuevos instrumentos normativos que introducen criterios sistemáticos para el planeamiento pedagógico, la evaluación del desarrollo infantil, el diseño de entornos estimulantes, la intervención familiar, y la atención diferenciada por grupos etarios. Entre ellos están, la *“Guía pedagógica para niños y niñas desde el nacimiento hasta los 4 años”* emitida por el Ministerio de Educación Pública en el 2018¹, el *“Manual Operativo de Atención Integral Infantil en CEN-CINAI: para niñas y niños de los servicios de Atención y*

¹ Según la Estrategia de la Educación de la Primera Infancia se busca la participación intersectorial e interinstitucional en el sistema público nacional, por lo que la guía fue desarrollada para tener un alcance nacional para los diferentes servicios educativos, programas y alternativas que atienden a niños y niñas desde el nacimiento hasta los 4 años, con los que cuenta el país, entre ellos: Centros educativos y Jardines de Niños del Ministerio de Educación Pública, Centros de Educación Especial de Ministerio de Educación Pública, Servicios Educativos para niños y niñas desde el nacimiento hasta los 6 años, con discapacidad o riesgo en el desarrollo del Ministerio de Educación Pública, tanto en la educación regular como en ambientes hospitalarios, Centros de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI), Centros articulados en el marco de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil: CECUDI, Centros de Atención Integral (CAI), Hogares Comunitarios, y Alternativas de protección del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Protección Infantil y Promoción del Crecimiento y Desarrollo”, de la Dirección Nacional de CEN-CINAI del Ministerio de Salud, emitido en el año 2020, y las Normas técnicas sustantivas de la Dirección Nacional de CEN CINAI emitidas en el año 2021, las cuales establecen los procedimientos, resultados y responsables de las normas para cada uno de los servicios a cargo de los CEN – CINAI.

2. Estandarización de las funciones del “Asistente de Salud Servicio Civil 2” (ASSC2) y el personal de los CEN - CINAI.

En el año 2019, la Dirección Nacional de CEN-CINAI actualizó las Normas Técnicas Sustantivas, las cuales regulan mediante normas y procedimientos las modalidades de atención que constituyen el accionar en los diferentes establecimientos ubicados en el ámbito nacional. Según se muestra a continuación, se ha revisado la vinculación del puesto, “**Asistente de Salud Servicio Civil 2**” (ASSC2), a cada norma existente:

- **Norma para Selección de clientes y beneficiarias Código SC-N-0:** las funciones del ASSC2 para atención de esta norma, están relacionadas con la ejecución de estudios de selección, para la atención en los servicio en CEN CINAI por parte de todas las niñas, niños, adolescentes madres, mujeres en periodo de gestación o lactancia, en condición de pobreza o riesgo social.
- **Norma para Educación Alimentaria Nutricional Código NUT-EN-N-01:** las funciones del ASSC2 para atención de esta norma, se relacionan con la atención operativa de acciones de educación alimentaria nutricional dirigida a todas las niñas, niños, adolescentes madres, mujeres en periodo de gestación o lactancia que reciben servicios CEN CINAI y su núcleo familiar.
- **Norma Atención Integral de niñas y niños intramuros Código API-EC-N-01:** las funciones del ASSC2 para atención de esta norma se relacionan con brindar atención integral, crecimiento y desarrollo óptimo y garantizar el cumplimiento de los derechos que guían el ejercicio de la Dirección Nacional de CEN CINAI.
- **Norma de Educación Extramuros a niñas y niños menores de 13 años Código API-EX-N-07:** las funciones del ASSC2 para atención de esta norma están relacionados con brindar educación para la vida, promoción de su crecimiento y desarrollo, en cumplimiento de los derechos legales que guían el ejercicio de la Dirección Nacional de CEN-CINAI, dirigidos a la atención de niñas y niños priorizados en la estrategia extramuros.
- **Norma para Vigilancia del Crecimiento y Desarrollo Infantil Código PCD- VCD-N-01:** las funciones del ASSC2 para atención de esta norma están relacionados con brindar vigilancia en el crecimiento, desarrollo y salud, en caso necesario se generan

acciones para adecuar la atención y referencia que permita mantener o alcanzar el estado normal esperado, en acompañamiento con otros profesionales.

- **Norma para Educación al Grupo Familiar Código PCD-GF-N-01:** las funciones del ASSC2 para atención de esta norma están relacionadas con brindar acompañamiento en el desarrollo de competencias parentales, vínculos democráticos, respetuosos y afectivos y estilos de vida saludable, en acompañamiento con otros profesionales.

La actualización de las normas técnicas sustantivas de los Centros de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI) refleja el fortalecimiento de su modelo de atención, fundamentada en criterios técnicos de calidad, integralidad y especialización.

Queda en evidencia además que la persona funcionaria en el cargo “Asistente de Salud Servicio Civil 2” (ASSC2) no solo ejecuta funciones básicas de cuidado, sino que ha ido especializando su rol activo en la planificación y ejecución de actividades educativas, vigilancia del desarrollo infantil, estimulación temprana, y acompañamiento familiar.

3. Funciones del ASSC2 acorde con el perfil profesional establecido en el Marco Nacional de Cualificaciones para las Carreras de Educación.

Se ha elaborado una tabla técnica que relaciona funciones del puesto de Asistente de Salud Servicio Civil 2 (ASSC2) en los CEN-CINAI con los resultados de aprendizaje establecidos en el Marco Nacional de Cualificaciones para Carreras de Educación de la Primera Infancia, en el grado de bachillerato. Las funciones están clasificadas según los descriptores del marco:

Tabla 1: Funciones relacionadas con el quehacer del ASSC2 y su correspondencia con los resultados de aprendizaje del Marco Nacional de Cualificaciones para las Carreras de Primera Infancia.

Descriptor: Saberes disciplinarios y profesionales	
Funciones ASSC2	Resultado de aprendizaje
Conoce los principios del desarrollo infantil desde la concepción hasta los 4 años para la planificación de actividades. <i>Guía Pedagógica, p. 14 - 18; Manual Operativo, p. 49 – 81</i>	Demuestra conocimientos de los criterios básicos en planificación de experiencias de aprendizaje acordes con la base curricular de las modalidades nacionales de atención a la primera infancia, de la población estudiantil, las familias y la comunidad para una respuesta oportuna, contextualizada y de calidad.
Se orienta por los fundamentos del modelo pedagógico Marco Abierto para el planeamiento y mediación pedagógica. <i>Manual Operativo, p. 49-81</i>	Domina los planteamientos curriculares de los programas nacionales de atención a la primera infancia, así como de la política educativa y curricular vigente a nivel nacional para la mejora de los procesos de mediación pedagógica y el ejercicio profesional en distintos contextos educativos.

Conoce las normativas curriculares del MEP y de la Dirección de CEN – CINAI para la atención de los servicios. <i>Guía Pedagógica</i>, 77 – 88; <i>Manual Operativo</i>, p. 158; <i>Normas Sustantivas</i> Norma: Atención Integral de niñas y niños intramuros Código: API-EC-N-0	Analiza el currículo, sus diversos enfoques, fundamentos teóricos, principios, modelos pedagógicos y su impacto en las prácticas para el desarrollo de la mediación pedagógica en la atención a la primera infancia como base de su quehacer profesional.
Descriptor: Aplicación de conocimientos, resolución de problemas e innovación	
Realiza planeamiento de actividades por grupo etario y se orienta por las especificaciones de la rutina diaria de centros. <i>Guía Pedagógica</i>, p. 23; <i>Manual Operativo</i>, p. 99, 120-149	Aplica conocimientos del currículo y sus diversos enfoques, fundamentos teóricos, principios y modelos pedagógicos para la planificación y mediación de experiencias de aprendizaje en la atención a la primera infancia y mejoramiento de su quehacer profesional.
Evalúa el desarrollo infantil y adapta las actividades según necesidades individuales. <i>Manual Operativo</i>, p. 164-166; <i>Normas Sustantivas</i>, Norma: Atención Integral de niñas y niños intramuros Código: API-EC-N-0	Aplica estrategias e instrumentos que le permitan la evaluación del desarrollo y de los procesos educativos del estudiantado en espacios formales y no formales de atención a la primera infancia para la toma de decisiones en su quehacer pedagógico.
Promueve ambientes interactivos, inclusivos y de juego. <i>Guía Pedagógica</i>, p. 79, 22; <i>Manual Operativo</i>, p. 122.	Propicia ambientes de aprendizaje interactivo, lúdico, inclusivo e intercultural para el fortalecimiento del desarrollo infantil en la primera infancia y de los procesos educativos, de acuerdo con el contexto.
Descriptor: Autonomía con responsabilidad personal, laboral y social	
Evalúa prácticas educativas según contexto y diagnóstico comunitario. <i>Manual Operativa</i>, p. 118; <i>Normas Sustantivas</i>.	Toma decisiones basadas en evidencia científica con ética y desde un enfoque de derechos.
Promueve prácticas de autocuidado y salud mental infantil. <i>Manual Operativo</i>, p. 83-84	Asume con compromiso el desarrollo de estilos de vida saludables para que se propicien condiciones que potencien el bienestar, el desarrollo humano y la calidad de vida de su ámbito personal, su quehacer profesional y en beneficio de la comunidad educativa en la que labora.
Descriptor: Comunicación	
Participa en la coordinación de la estrategia extramuros en conjunto con los equipos interdisciplinarios, y demás funcionarios del CEN - CINAI. <i>Manual Operativo</i>, p. 116 – 120; <i>Normas Sustantivas</i> Norma de Educación Extramuros a niñas y niños menores de 13 añosCódigo: API-EX-N-07	Propicia habilidades comunicativas en el marco de la inclusividad, multiculturalidad e interculturalidad y de respeto a los derechos humanos.
Desarrolla la capacidad comunicativa de los niños y las niñas y su favorecimiento en cada momento de aprendizaje,	Potencia habilidades lingüísticas en el niño y la niña del nacimiento a los 8 años desde una mediación pedagógica asertiva, para la

además, favorece la manifestación espontánea de sentimientos, deseos, estados de ánimo o problemas, así como las expresiones creativas. <i>Guía Pedagógica, p. 25</i>	promoción del intercambio de ideas y experiencias en un ambiente de respeto y tolerancia en los diferentes entornos de aprendizaje.
Descriptor: Interacción profesional, cultural y social	
Facilita el vínculo entre familia, comunidad y centro infantil mediante el diseño e implementación de actividades de educación extramuros y los ámbitos de aprendizaje. <i>Manual Operativo, p. 116, 120; Guía Pedagógica, p. 47 en adelante.</i>	Implementa acciones desde su quehacer profesional de manera asertiva y empática ante situaciones diversas de la realidad educativa, la familia, el contexto escolar y comunitario para el mejoramiento de los procesos educativos de los niños y las niñas de primera infancia.

Fuente: Elaboración propia.

El puesto ASSC2, originalmente descrito como de apoyo operativo y cuidado básico, ha transitado en la práctica hacia un perfil técnico-pedagógico con requerimiento de un grado de profesionalización, tal como se ha demostrado las funciones relacionadas con planeamiento y ejecución de sesiones educativas intramuros y extramuros, observación, registro y análisis del desarrollo infantil, participación en estrategias de estimulación temprana y actividades curriculares, y acompañamiento a la atención de familias sobre crianza, salud, nutrición y vínculos afectivos involucra competencias profesionales que solo pueden ser adquiridas en procesos de educación universitaria.

Las funciones anteriormente citadas, son consistentes con los resultados de aprendizaje esperados para el bachillerato en atención a la primera infancia definidos por el Marco Nacional de Cualificaciones para las Carreras de Educación (MNCCE-CE), en áreas como aplicación de conocimientos, autonomía profesional, interacción social y comunicación profesional.

4. El país cuenta con suficiente oferta de formación universitaria para profesionalizar el puesto ASSC2.

Tomando como referencia el estudio de ofertas curriculares existentes en universidades públicas y privadas en Educación Preescolar realizada, por el Marco Nacional de Cualificaciones para las Carreras de Primera Infancia, para el año 2020, existían un total de 23 universidades privadas (reconocidas por el Consejo Superior de Educación) y 3 universidades públicas poseen una oferta en educación preescolar, de estas, solo las universidades públicas contaban con acreditación de sus programas de estudio (2021, pg 52).

Esta oferta de formación universitaria permite no solo ofrecer formación a nuevas profesionales, sino también el acceso a procesos de profesionalización, equivalencias y validación de aprendizajes para quienes ya laboran en el campo y aún no han logrado un proceso de formalización de sus competencias.

Existen además programas técnicos pertinentes para la atención integral infantil², entre ellos:

Tabla 2: Oferta de programas para la atención integral infantil.

Institución	Programa Técnico
INA	Asistente para la atención integral de personas de 0 a 6 años (701 horas)
Colegio Universitario de Cartago (CUC)	Cuidador experto en niños y niñas (5 cursos)
Instituto CENSA	Técnico en asistente de preescolar (12 materias)
CENSI	Técnico asistente en educación preescolar (6 módulos)

Fuente: Marco Nacional de Cualificaciones para las Carreras de Primera Infancia.

El perfil técnico habilita a sus egresados a trabajar en servicios extrainstitucionales como CECUDI, CAI, Hogares Comunitarios, centros privados o proyectos comunitarios vinculados a la Red Nacional de Cuido, más allá de los CEN-CINAI.

La oferta de carreras y programas técnicos en primera infancia demuestra que:

- Existe suficiente oferta académica para respaldar la profesionalización del puesto ASSC2, permitiendo su tránsito hacia una categoría profesional alineada con un nivel universitario.
- Los resultados de aprendizaje definidos por el MNC-CE-CR para carreras de educación inicial ya reflejan los saberes, habilidades y responsabilidades que actualmente desempeñan muchas ASSC2 en los CEN-CINAI.
- Además, la formación técnica brinda oportunidades laborales más allá del entorno CEN-CINAI, asegurando movilidad y empleabilidad en otros dispositivos de atención infantil bajo estándares similares.

² Según se establece en el Catálogo Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica, existe el Estándar de Cualificación Asistencia para la niñez Código 0922-48-01-1-01, el cual tiene el objetivo competencial de Competencia general de asistir a la niñez de manera integral en atención de las necesidades básicas, cuidado personal, procesos socioeducativos, psicomotrices, emocionales y de conducta, a partir de requerimientos de la población, protocolos establecidos, normativa vigente y en coordinación con las instrucciones y supervisión de la persona docente o persona que contrata el servicio; demostrando ética en cada una de las tareas que realiza. Los programas y certificaciones con los siguientes contenidos principales se clasifican en dicho estándar: cuidado de niños, programas de recreación infantil, guardería, cuidado no médico de niños con discapacidad, servicios para jóvenes, programas para trabajadores jóvenes.

Hallazgo 2. Fortalecer la normativa actual en educación inclusiva en CEN-CINAI.

El enfoque inclusivo o de atención a la diversidad se encuentra transversalizado en la “*Guía pedagógica para niños y niñas desde el nacimiento hasta los 4 años*” emitida por el Ministerio de Educación Pública en el 2018, y el “*Manual Operativo de Atención Integral Infantil en CEN-CINAI: para niñas y niños de los servicios de Atención y Protección Infantil y Promoción del Crecimiento y Desarrollo*”, de la Dirección Nacional de CEN-CINAI del Ministerio de Salud, emitido en el año 2020, así como las Normas Sustantivas.

La propuesta de decreto ejecutivo de habilitación de los CEN-CINAI permite que la persona técnica responsable sea profesional en educación especial, pero no impone su inclusión como parte permanente del equipo, ni en todos los centros, además, existe el perfil de puestos de Asistente de Servicios de Educación Especial, y contempla funciones de apoyo a personas menores con discapacidad, pero su implementación en los CEN-CINAI no está normativamente garantizada ni generalizado.

Hallazgo 3. La propuesta de decreto ejecutivo contempla la colegiatura obligatoria personas funcionarias que laboren en el centro nombradas como profesionales.

La colegiatura obligatoria responde a la necesidad de garantizar que las personas que ejerzan como profesionales en atención a la primera infancia cuenten con una formación profesional, se encuentren habilitadas legalmente para ejercer y estén sujetas a un código deontológico. Según lo establece la Sala Constitucional en el Voto 5483–95 de la SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San José, a las nueve horas treinta y tres minutos del seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, los colegios profesionales tienen la función de controlar las condiciones de ingreso a la profesión y ejercer potestad disciplinaria sobre sus miembros.

La propuesta de decreto ejecutivo, que regula la habilitación de los CEN-CINAI, contempla expresamente que “*todas las personas funcionarias que laboren en el centro nombradas como profesionales deben estar inscritas, activas y al día en el colegio profesional respectivo*”. Esta disposición reconoce la complejidad y especialización del servicio, en el cual se integran elementos educativos, de desarrollo infantil, nutrición y salud pública.

En el contexto de la atención a la primera infancia, tanto la “*Guía pedagógica para niños y niñas desde el nacimiento hasta los 4 años*” emitida por el Ministerio de Educación Pública en el 2018, y el “*Manual Operativo de Atención Integral Infantil en CEN-CINAI: para niñas y niños de los servicios de Atención y Protección Infantil y Promoción del Crecimiento y Desarrollo*”, de la Dirección Nacional de CEN-CINAI del Ministerio de Salud, emitido en el año

2020, destacan la relevancia de prácticas educativas especializadas orientadas por enfoques pedagógicos, derechos humanos, salud pública y desarrollo infantil. La incorporación de profesionales colegiados garantiza que estas prácticas sean desarrolladas con base en principios **científicos, éticos y en el marco de la legalidad**.

La exigencia de colegiatura, se enmarca dentro de un proceso de profesionalización de los servicios y estandarización de calidad en los CEN-CINAI. Al ser considerados servicios de salud, bajo rectoría del Ministerio de Salud, y al brindar atención educativa formal regulados bajo modelos pedagógicos específicos y atendiendo la integralidad de la educación en Costa Rica, **se requiere personal sujeto a control profesional para asegurar la competencia profesional, su habilitación legal y la responsabilidad ante eventuales faltas éticas**.

Recomendaciones

1. Se constata una desalineación entre el perfil ocupacional vigente del puesto ASSC2 y las funciones reales que desempeñan en los Centros de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI). Estas funciones han transitado de un carácter auxiliar hacia un rol especializado en el ámbito educativo y de desarrollo infantil, con responsabilidades que incluyen planeamiento pedagógico, evaluación del desarrollo infantil, diseño de ambientes de aprendizaje y acompañamiento en la orientación familiar.

Se recomienda realizar un estudio para **reclasificar el puesto de Asistente de Salud Servicio Civil 2 (ASSC2) como una categoría profesional** dentro del régimen de Servicio Civil, ajustando sus requisitos de ingreso, perfil por competencias y escala salarial. Esta reclasificación debe contemplar:

1. Grado universitario y sus atinencias.
 2. Inclusión en el colegio profesional respectivo.
 3. Revisión de las condiciones laborales (dedicación exclusiva, jornada, evaluación del desempeño).
 4. Inclusión de esta profesionalización en la norma de habilitación de los CEN-CINAI.
2. Para este Colegio Profesional, la educación inclusiva no debe limitarse a enfoques, sino operacionalizarse mediante personal idóneo y habilitado profesionalmente, por lo que recomendamos que la Dirección Nacional de CEN – CINAI debe asegurar la disponibilidad de personal profesional en Educación Especial, que brinde apoyo a la atención pedagógica y de desarrollo integral infantil que así lo requiera.

Bibliografía.

- Espinoza Villalobos, D., Fallas Moya, L., López Castillo, C., & Madrigal Rojas, V. (2018). *Guía pedagógica para niños y niñas desde el nacimiento hasta los 4 años*. Ministerio de Educación Pública.
- Ministerio de Salud. Dirección Nacional de CEN-CINAI. (2020). *Manual operativo de atención integral infantil en CEN-CINAI: Para niñas y niños de los servicios de Atención y Protección Infantil y Promoción del Crecimiento y Desarrollo* (1.ª ed.). La Dirección. ISBN 978-9977-62-191-3.
- Consejo Nacional de Rectores (CONARE). (2021). *Marco Nacional de Cualificaciones para las Carreras de Educación: Resultados de aprendizaje de la carrera de Educación de la Primera Infancia*. CONARE.
- Ministerio de Salud. Dirección Nacional de CEN-CINAI. (2021). *Normas técnicas sustantivas*. Unidades de la Dirección Técnica – UNAT y UIVCD.
- Ministerio de Salud. (2025). *Norma para la habilitación de los Centros de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI)* [Borrador de decreto ejecutivo MS-AJ-CB-617-2025]. Dirección Nacional de CEN-CINAI.
- Asistentes de Salud Servicio Civil 2. (2017, marzo 31). *¿Por qué queremos manifestarnos?* Documento interno de demanda laboral, CEN-CINAI.
- Cortazar, A., Fiszbein, A., & Finoli, M. (2024). *Políticas de primera infancia en América Latina: Segundo informe de progreso en la implementación de la Agenda Regional*. Diálogo Interamericano.
- Berlinski, S., & Schady, N. (Eds.). (2015). *Los primeros años: El bienestar infantil y el papel de las políticas públicas*. Banco Interamericano de Desarrollo.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2000). *Ley N.º 8017: Ley General de Centros de Atención Integral*. La Gaceta, Diario Oficial de la República de Costa Rica.